



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena la implementación de acceso de enlaces a través de Código QR mediante posters, folletos y pendones en las instalaciones de las sedes del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que el párrafo tercero, del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Así, de dichos artículos se tienen dos aspectos atinentes a la promoción del derecho de acceso a la justicia, como baluarte constitucional en protección de los derechos humanos.

CUARTO.- Que respecto a la promoción de los derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha referido que: "En la sociedad deben

promoverse los derechos humanos y para prevenir su violación, no sólo se necesita que los mismos se encuentren codificados tanto a nivel internacional, como nacional, sino que también se requieren acciones de divulgación a todos los niveles para garantizar su plena observancia".¹ Así, y compaginando dicho texto con la promoción del derecho de acceso a la justicia, se tiene que no solo es una cuestión de tener reglamentos, acuerdos generales, entre otro tipo de ordenamientos establecidos de manera meramente formal, sino también de crear conciencia y divulgar información para asegurar su pleno cumplimiento en la sociedad.

QUINTO.- Que en un estudio de la Universidad de Salamanca, denominado "Análisis y estudio del código QR y su aplicación en centros de información"² se señalan las ventajas en el uso del Código QR, entre las que destacan:

1. Mayor capacidad de almacenamiento de la información;
2. Codificación de alta densidad con un tamaño más pequeño;
3. Resistentes a daños y manchas; e
4. Identificables en 360°.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, arrojó los siguientes datos:

- La ENDUTIH estimó que, en 2022, había 93.1 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 78.6 % de la población de 6 años o más. El aumento fue de 3.0 puntos porcentuales respecto a 2021 (75.6 %).
- Entre 2019 y 2022, el porcentaje de personas usuarias que se conectó con dispositivos smartphone aumentó de 95.2 a 97.0 %.
- Que Tamaulipas cuenta con un 84.6% de usuarios de internet, lo que representa estar por encima de la media nacional y ser el octavo lugar de la entidades a nivel nacional.
- En 2022, se registraron 25.8 millones de hogares con acceso a internet (68.5 % del total nacional), ya sea mediante una conexión fija o móvil. La cifra indica un incremento de 12.7 puntos porcentuales con respecto a 2019, lo que equivale a 6.1 millones de hogares.³

SÉPTIMO.- Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se instaló y tomó protesta el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, que dentro de las atribuciones con las que cuenta y que fueron establecidas por acuerdo de veinte abril del año pasado, destacando: "I. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, a la Comisión que por competencia corresponda, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales para implementar en aspectos relacionados a la innovación y tecnología judicial;" y: "XII. Impulsar el uso del Tribunal Electrónico y sus servicios, a través de los medios de difusión y redes sociales de la Judicatura".

OCTAVO.- Que mediante sesión de veintiocho de junio del dos mil veintitrés, éste Órgano Colegiado, emitió el Acuerdo General 21/2023, a efecto de agregar Código

¹ La Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos a través de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2016, p. 21, consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5353/4.pdf>

² https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/129651/TFG_InfyDoc_LiuCan_SI_95_2014-2015.pdf;jsessionid=3150B729B70A4EACAF3028FA5A7B2FAA?sequence=1

³ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

QR, como medida de autenticidad e integridad, en los oficios que emitan los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materias Civil y Familiar.

Por su parte, mediante sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo General 28/2023, mediante el cual se aprobó agregar un Código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

NOVENO.- Que mediante oficio CITJ/2/2024 de fecha doce de febrero del presente año, la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, informa que en la Segunda Sesión Ordinaria de ese Comité en el presente año, se aprobó un punto de acuerdo, a efecto de proponer a este Órgano Colegiado, la adopción de promover entre las y los justiciables, así como servidores judiciales, ligas de acceso de interés de ésta Judicatura, de manera práctica y expedita, las cuales serían mediante Código QR, esto mediante posters, folletos y pendones.

DÉCIMO.- Que con la intención de continuar con la promoción del derecho de acceso a la justicia, y ofreciendo a las y los justiciables, y servidores judiciales, las facilidades que permitan un acceso de manera instantánea a información de interés de la Judicatura Estatal, que les permita acceder directamente sin tener que navegar a través de múltiples enlaces o páginas web, al escanear un Código QR que redirija instantáneamente a la información relevante, ahorrando tiempo y esfuerzo. Lo anterior, dado que los enlaces tradicionales pueden ser largos y complejos, dificultando la búsqueda de información específica; así, los Códigos QR son fáciles de escanear con la mayoría de los teléfonos inteligentes, lo que minimiza las barreras tecnológicas para acceder a la información legal. Esta simplicidad tecnológica facilita que un público diverso y con diferentes niveles de familiaridad con la tecnología pueda beneficiarse de la información proporcionada. En resumen, la utilización de Códigos QR en la promoción del acceso a la justicia mediante enlaces de interés de esta Judicatura no solo ahorra tiempo a los usuarios, sino que también promueve una experiencia eficiente y orientada a la acción, facilitando así el acceso a la justicia pronta y directa. En mérito de lo anterior, se estima pertinente aprobar la implementación de acceso de enlaces a través de Código QR mediante posters, folletos y pendones en las instalaciones de las sedes del Poder Judicial del Estado, de la siguiente información:

1. Listas de Acuerdos del Tribunal Electrónico.
2. Procedimiento para solicitar la firma electrónica.
3. Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Estado.
4. Mapas de los Distritos y Regiones Judiciales.
5. Acceso a TRIBUNATEL.
6. Lista de peritos oficiales 2024.
7. Directorio de órganos jurisdiccionales y administrativos
8. Calendario de días no laborables correspondientes al año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se ordena la implementación de acceso de enlaces a través de Código QR mediante posters, folletos y pendones en las instalaciones de las sedes del Poder Judicial del Estado, de la siguiente información:

1. Listas de Acuerdos del Tribunal Electrónico.
2. Procedimiento para solicitar la firma electrónica.
3. Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Estado.
4. Mapas de los Distritos y Regiones Judiciales.
5. Acceso a TRIBUNATEL.
6. Lista de peritos oficiales 2024.
7. Directorio de órganos jurisdiccionales y administrativos
8. Calendario de días no laborables correspondientes al año 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el uno de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones de Administración y de Informática y al Departamento de Difusión, a efecto de que realicen las gestiones conducentes para la implementación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 13 de febrero de 2024

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

SECRETARIO EJECUTIVO

